



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (05 de septiembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1113

FECHA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PROCESO	EJECUTIVOS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P)
DEMANDADO	JOSÉ LUIS ARTUNDUAGA PARRA
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00069-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede la parte actora, allegó liquidación del crédito con corte de agosto de 2023; **Por Secretaría** se corrió traslado al ejecutado, sin existir pronunciamiento u objeción alguna.

Ante lo expuesto, correspondería entrar a aprobar la liquidación de crédito aportada, si no fuera, porque de la revisión detallada a la misma se advierten ciertas falencias, que se deben entrar a modificar.

En primera medida se observa que la parte actora, liquidó las cuotas desde el mes de marzo de 2023, siendo lo pertinente desde el mes de abril de 2023, si se tiene en cuenta que en el presente asunto se tiene que mediante auto de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó la liquidación a corte del mes de marzo del año en curso, por el valor de **\$5.084.368**.

Se procede a modificar la liquidación de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS		Año	Mes
Liquidado HASTA (Año/Mes):		2023	08
Liquidado DESDE (Año/Mes):		2023	04
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):			

Año	Mes	Capital	Intereses	Total	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
2023	04	\$348.008	\$0	\$348.008	0,49	1,0	\$0,00	\$0,00	
2023	05	\$348.008	\$348.008	\$696.016	0,49	1,0	\$1.705,24	\$1.705,24	
2023	06	\$348.008	\$696.016	\$1.044.024	0,49	1,0	\$3.410,48	\$5.115,72	
2023	07	\$348.008	\$1.044.024	\$1.392.032	0,49	1,0	\$5.115,72	\$10.231,44	
2023	08	\$348.008	\$1.392.032	\$1.740.040	0,49	1,0	\$6.820,96	\$17.052,39	

Total Capital
\$1.740.040,00

Total Intereses
\$17.052,39

Saldo total de la obligación
\$1.757.092,39



Total, adeudado al mes de marzo de 2023, por el valor de **\$ 6.841.460**

Por otra parte, esta judicatura procede a realizar consulta de la existencia de depósitos judiciales, a través del Portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, donde se observan que tiene los presentes títulos judiciales:

479300000037673	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	03/05/2023	\$ 1.204.770,00
479300000037765	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	03/05/2023	\$ 1.407.770,00
479300000037915	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	02/06/2023	\$ 1.407.770,00
479300000038078	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	14/08/2023	\$ 1.407.770,00
479300000038146	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2023	14/08/2023	\$ 1.213.600,00
479300000038238	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 1.407.770,00
479300000038292	6803177	JOSE LUIS ARTUNDUAGA PARRA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 1.407.770,00
Total Valor						\$ 15.913.560,00

Atendiendo a la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario, se avizora que con posterioridad a fecha de emisión del mes de febrero de 2023, se le ha cancelado a la ejecutante los siguientes títulos:

Nº TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
479300000037673	3/04/2023	3/5/2023	\$1.204.770
479300000037765	26/4/2023	3/5/2023	\$1.407.770
479300000037915	31/5/2023	2/6/2023	\$1.407.770
479300000038078	5/7/2023	14/8/2023	\$1.407.770
479300000038146	27/7/2023	14/8/2023	\$1.213.600
TOTAL			\$6.641.680

Los cuales la parte actora no los tuvo presente al momento de realizar la liquidación, dado que la misma se presentó a corte del mes de agosto de 2023, por lo anterior, se procederán aplicar los abonos referenciados.

Por lo anterior, se deberán primero aplicar a intereses y luego a capital, de conformidad con el artículo 1653 del código civil.

Así las cosas, tenemos que por concepto de intereses hasta la fecha el mes de agosto de 2023 suma el valor de **\$ 17.052.39**, a los cuales se le aplicaran los abonos informados anteriormente, por la suma de **\$6.641.680**, quedando un saldo **\$ 6.624.627**, los cuales deberán ser descontados a la deuda por capital, esto es, **\$6.824.408**, arrojando un saldo total de **\$182.728** a corte del mes de agosto de 2023.

Atendiendo las circunstancias indicadas, encuentra este Despacho que la liquidación del crédito debe ser modificada de acuerdo con lo indicado con antelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando en la suma de **\$ 182.728** a corte del mes de agosto del año 2023.



SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por este despacho, al mes de agosto de 2023 en la presente providencia.

TERCERO: Ordenar el pago de depósitos judiciales a favor de la demandante hasta llegar al tope indicado en el numeral primero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97602087a95dd8143ab63022d14db1c0b66f4a80f36e3bde342da3f83ef72e4c**

Documento generado en 11/09/2023 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>